



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 223 2024-GRU-GRI

Pucallpa, 04 JUN. 2024

VISTO: La CARTA N° 821-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de mayo de 2024, el INFORME N° 246-2024-MESC, de fecha 30 de mayo de 2024, la CARTA N° 003-2024-JAMP, de fecha 29 de mayo de 2024, la CARTA N° 010-2024/CBH-ETA, recibida con fecha 30 de mayo de 2024, el INFORME N° 251-2024-MESC, de fecha 31 de mayo de 2024, el INFORME N° 4905-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 31 de mayo de 2024, el OFICIO N° 5032-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 31 de mayo de 2024; INFORME LEGAL N° 0093-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 03 de junio de 2024, y el OFICIO N° 864-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 03 de junio de 2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO BELLO HORIZONTE", integrado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS-GENERALES JJT y, GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 111-2023-GRU-ORA para la ejecución de la Obra IOARR DE EMERGENCIA: REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN LA VIA DEPARTAMENTAL UC-100 (TRAMO DESDE CASERIO BELLO HORIZONTE HASTA LIMITE DE CASERIO SOL NACIENTE) DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO. DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2573123, por la suma de Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Uno y 90/100 Soles (S/ 2'295,661.90) sin IGV, fijándose Setenta y Cinco (75) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SOL NACIENTE", integrado por MALMA MORAN-ERIKS JIMMY y MORALES BERRIO ENZO AZAEL, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 134-2024-GRU-ORA para la supervisión de la ejecución de la Obra IOARR DE EMERGENCIA: REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN LA VIA DEPARTAMENTAL UC-100 (TRAMO DESDE CASERIO BELLO HORIZONTE HASTA LIMITE DE CASERIO SOL NACIENTE) DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO. DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2573123, por la suma de Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Uno y 90/100 Soles (S/ 118,676.69) exonerado de IGV, fijándose Setenta y Cinco (75) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 821-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Obras remitió al Representante Común del CONSORCIO BELLO HORIZONTE, el INFORME N° 246-2024-MESC, de fecha 30 de mayo de 2024, remitido por la Administradora de Contrato I y, la CARTA N° 003-2024-JAMP, de fecha 29 de mayo de 2024, que contiene la renuncia por motivos de salud del Ingeniero Civil Jorge Alberto Moreno Pérez al cargo de Residente de Obra, conforme a los documentos emitidos por Essalud y, el Certificado Médico N° 0026442, de fecha 29 de mayo de 2024;

Que, mediante CARTA N° 010-2024/CBH-ETA, recibida con fecha 30 de mayo de 2024, el Representante Común del CONSORCIO BELLO HORIZONTE, en virtud a la renuncia del Ingeniero Civil Jorge Alberto Moreno Pérez al cargo de Residente de Obra, propone al Ingeniero Civil DANY ROMY VALLES PEREZ, con Registro CIP N° 94297 como reemplazante, adjuntando



📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 -Av. Arequipa 810.- Lima

☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

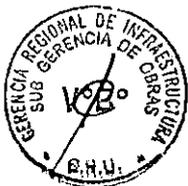
la documentación con la que señalan acreditar las calificaciones profesionales, similares o superiores al personal reemplazado;

Que, mediante INFORME N° 251-2024-MESC, de fecha 31 de mayo de 2024, la Administradora de Contrato I, previa evaluación y calificación de la documentación presentada por el contratista recomienda aprobar el cambio de residente de obra, debido a que el profesional reemplazante cumple con los requisitos indicados en los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 086-2023-GR-CS; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 4905-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 31 de mayo de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N° 5032-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 31 de mayo de 2024;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.2, del acotado Reglamento, señala que *"Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario"*, normatividad que ha tenido la debida observancia en el presente caso; asimismo el numeral 190.3 señala que *"Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado"*, indicando además en el numeral 190.4 que *"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en el numeral 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"*; situación que en el presente caso se configura por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional reemplazante cumple con los requisitos indicados en el Artículo 190° del Reglamento para desempeñar el cargo de Residente de Obra;

Que, ahora bien, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población y, siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, ha señalado que *"(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave"*, en consecuencia, y siendo que los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional reemplazante cumple con los requisitos indicados en el Artículo 190° del Reglamento para desempeñar el cargo de Residente de Obra, corresponde a la Entidad autorizar la sustitución del Ingeniero Civil Jorge Alberto Moreno Pérez por el Ingeniero Civil DANY ROMY VALLÉS PÉREZ, con Registro CIP N° 94297 en el mencionado cargo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del Ingeniero Civil Jorge Alberto Moreno Pérez por el Ingeniero Civil DANY ROMY VALLES PEREZ, con Registro CIP N° 94297 en el cargo de RESIDENTE DE OBRA en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 111-2023-GRU-ORA para la ejecución de la Obra IOARR DE EMERGENCIA: REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN LA VIA DEPARTAMENTAL UC-100 (TRAMO DESDE CASERIO BELLO HORIZONTE HASTA LIMITE DE CASERIO SOL NACIENTE) DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO. DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2573123, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente para la sustitución del Ingeniero Civil Jorge Alberto Moreno Pérez por el Ingeniero Civil DANY ROMY VALLES PEREZ, con Registro CIP N° 94297 en el cargo de RESIDENTE DE OBRA en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 111-2023-GRU-ORA para la ejecución de la Obra IOARR DE EMERGENCIA: REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN LA VIA DEPARTAMENTAL UC-100 (TRAMO DESDE CASERIO BELLO HORIZONTE HASTA LIMITE DE CASERIO SOL NACIENTE) DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO. DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2573123, son responsables del contenido de los informes que sustentan su autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO BELLO HORIZONTE" integrado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JJT y, GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SOL NACIENTE" integrado por MALMA MORAN ERIKS JIMMY y MORALES BERRIO ENZO AZAEL, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

CORONEL
PORTILLO